



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 15 de abril del 2021

**VISTO:**

El Informe N° 00022-2021-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/UP, Informe N° 00021-2020-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE1289/OPE, y el memorando N° 00117-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE1289/DE, emitido por el Director Ejecutivo, autorizando la emisión del acto resolutorio.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera sea la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público, en su artículo 4° numeral 1, 2 y 3 establecen la clasificación del personal del empleo público, como funcionarios públicos, empleados de confianza y servicios públicos, precisándose que, los funcionarios públicos y los empleados de confianza, se encuentran en el entorno de libre nombramiento y remoción y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, la Ley N° 29849, establece la eliminación progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que los funcionarios públicos, empleados de confianza, establecido en los numerales 1, 2 e inciso a) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, están excluidos de las reglas establecidas en el artículo 8° del Decreto Legislativo en mención. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza Orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Entidad;

Que, de acuerdo al criterio de SERVIR, mediante Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC, de fecha 03 de octubre de 2014, las entidades del Sector Público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Adicionalmente, se precisó que no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal se pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los toques máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del D. L. N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: "El Titular es el responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el consejo Regional o Consejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la entidad es la más autoridad ejecutiva.

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° del D. L. N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: "El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto legislativo, las leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario en el delegado.

Que, el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°05-90-PCM, establece las normas y procedimientos para el proceso técnico de Designación y Encargo para los empleados públicos de carrera, al servicio del Estado; en el que en su artículo 14° dice (. .) el servidor de carrera designada para desempeñar cargo político o de confianza, tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y de nivel de carrera al término de la designación de dicho cargo;

Que, mediante Informe N° 00022-2021-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/UP, la Unidad de Personal, presenta una Propuesta de Cargos de Confianza de libre designación y remoción de Directivo Superior mediante CAS FUNCIONAL DE CONFIANZA, contrato bajo los alcances del Régimen Especial de







## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 15 de abril del 2021



Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, a fin de realizar el registro temporal en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – INFORHUS.

Que, mediante Informe N° 00021-2020-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE1289/OPE, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Barranca Cajatambo y Servicios Básicos de Salud, remite a la Unidad de Personal la aprobación de Disponibilidad Presupuestal para cargos de confianza CAS.

Que, mediante Memorando N° 000117-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE1289/DE, el Director Ejecutivo del Hospital Barranca Cajatambo y Servicios Básicos de Salud, autoriza la contratación de cargos de confianza bajo el régimen laboral cas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



Que, con Memorando N° 00430-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE1289/DE, el Director Ejecutivo del Hospital Barranca Cajatambo y Servicios Básicos de Salud, asigna como Jefe de la Unidad de Personal del Hospital de Barranca al **C.P.C Alberto Eudosio ORTEGA BLAS**, instándole a que asuma eficientemente el desempeño de su jefatura, demostrando capacidad, liderazgo, trabajo en equipo, identificación institucional, dentro de un buen clima laboral.

Con la visación del Director del Sistema Administrativo, Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Jefe de la Unidad de Personal y Asesoría Legal del Hospital Barranca Cajatambo y Servicios Básicos de Salud;



En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ordenanza Regional N°08-2014-CR-RL; y de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 01-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DISPONER**, con eficacia anticipada al 12 de abril de 2021 el cargo de Funcionario de Confianza de libre designación y remoción al **C.P.C Alberto Eudosio ORTEGA BLAS**, con DNI. N° 15864253, cuya plaza orgánica está contenida en el Cuadro de Asignación de Personal CAP. P, queda comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057 de Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, el pago mensual a favor de **C.P.C Alberto Eudosio ORTEGA BLAS**, el importe de s/. 6,000.00 soles el cual será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y Comuníquese;

**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
HOSPITAL BARRANCA CAJATAMBO Y S.B.S.

**JOSE DAVID MIRANDA DIAZ**  
CMP 78836 RNE 11882  
(e) DIRECTOR EJECUTIVO

**DISTRIBUCION:**  
Dirección HBC (1)  
A. Selección (1)  
A. CAP (1)  
A. Reg. y Legajo (1)  
A. Presupuesto (1)  
A. Remuneraciones (1)  
A. Pensiones (1)  
INFORHUS (1)  
Portal WEB (1)  
Interesado (1)  
OCI (1)  
MMRM/AEOB/jpc